

# **Distrito Escolar Unificado del Valle de Sonoma**

## **Regulación Administrativa**

### **Evaluación y Desarrollo del Currículo**

AR6141

#### **Instrucción**

##### Comité de Revisión del Currículo

El Superintendente o persona designada puede establecer un comité de revisión del currículo para evaluar y recomendar el currículo para la aprobación de la Mesa Directiva. Este comité estará formado por una mayoría de maestros y también puede incluir administradores, otro personal que tenga experiencia en la materia, padres/tutores, representantes de negocios locales e instituciones postsecundarias, otros miembros de la comunidad y estudiantes, según corresponda. Este comité puede ser el mismo comité encargado de la evaluación y recomendación de los materiales de instrucción de acuerdo con la política de la Mesa Directiva y la regulación administrativa.

(cf. 1220 – Comité Asesor de Ciudadanos)

(cf. 1700 – Relaciones entre la industria privada y las escuelas)

(cf. 6143 – Cursos de estudio)

(cf. 6161.1 – Selección y evaluación de los materiales de instrucción)

##### Proceso de Selección/Desarrollo del Currículo

El Superintendente o persona designada deberá investigar e identificar el currículo disponible en las áreas temáticas y los niveles de grado programados para su revisión. Él/ella puede seleccionar un número limitado de programas para presentar al comité de revisión del currículo para su evaluación.

El comité recomendará el plan de estudios que mejor se adapte a las necesidades del distrito en base a los siguientes criterios y cualquier factor adicional que el comité considere relevante:

1. Análisis de la eficacia del currículo existente en el distrito para todos los estudiantes, incluyendo la información del rendimiento del estudiante, desglosada por nivel de grado y población estudiantil.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

(cf. 6162.5 – Evaluación del estudiante)

(cf. 6162.51 – Programa de Reporte y exámenes Estandarizados)

(cf. 6162.52 – Examen Final de la Escuela Preparatoria)

(cf. 6190 - Evaluación del Programa de Instrucción)

2. Alineación del currículo propuesto con las expectativas establecidas por la Mesa Directiva y la Mesa Directiva de Educación Estatal en referencia a lo que necesitan saber y poder hacer los estudiantes en la materia y nivel de grado a consideración.

(cf. 0000 - Visión)  
(cf. 0200 – Metas para el Distrito Escolar)  
(cf. 6011 – Estándares Académicos)

3. Evidencia de la eficacia probada del plan de estudios propuesto para aumentar el rendimiento de los estudiantes, incluida la investigación y la teoría del aprendizaje en que se basa el plan de estudios.

4. Aplicabilidad y accesibilidad del currículo a todos los estudiantes, incluidos, entre otros, estudiantes de bajo rendimiento, estudiantes con discapacidades, estudiantes aprendices de inglés y estudiantes dotados y talentosos

(cf. 0410 – No discriminación en los programas y actividades del Distrito)  
(cf. 0520.1 – Programa de Subvención de Escuelas de Alta Prioridad)  
(cf. 0520.2 – Escuelas en el Programa de Mejoras de Título I)  
(cf. 0520.3 – Distritos en el Programa de Mejoras de Título I)  
(cf. 0520.4 – Escuelas de Inversión de Educación de Calidad)  
(cf. 5149 – Estudiantes en Riesgo)  
(cf. 6159 – Programa de Educación Individualizado)  
(cf. 6164.6 - Identificación y Educación bajo la Sección 504)  
(cf. 6172 – Programa para Estudiantes Talentosos y Dotados)  
(cf. 6174 – Educación para Estudiantes Aprendices de Inglés)  
(cf. 6179 – Instrucción Suplemental)

5. El costo estimado para comprar, adaptar, y/o desarrollar el currículo.

6. Recursos requeridos para implementar el currículo, tal como el tiempo, instalaciones, materiales de instrucción y tecnología, personal, desarrollo del personal, y fondos

(cf. 0440 – Plan de Tecnología del Distrito)  
(cf. 3100 – Presupuesto)  
(cf. 4131 – Desarrollo del Personal)  
(cf. 4143/4243 – Negociaciones/Consulta) (cf. 7110 – Plan Maestro de las Instalaciones)

7. Si el currículo incluye materiales de instrucción, el grado en el que los materiales debe cumplir con el criterio establecido por la ley y el distrito

8. Cualquier impacto potencial en otras partes del programa educacional

Si se determina que el currículo pre empaquetado disponible no es rentable o es inadecuado para satisfacer las necesidades de los estudiantes del distrito, el Superintendente o su designado pueden adaptar el currículo o desarrollar uno nuevo. Los maestros, administradores escolares y administradores del distrito realizarán la modificación o desarrollo del currículo, con apoyo y asistencia, cuando esté disponible, por parte de expertos en currículos de la oficina de educación del condado, instituciones postsecundarias y/o currículos o asociaciones profesionales. Cualquier currículo modificado o nuevo deberá ser revisado por el comité del currículo de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente antes de ser recomendados a la Mesa Directiva.

Tras la aprobación de la Mesa Directiva, se puede implementar un nuevo currículo en un número limitado de escuelas o salones de clases de forma piloto, de modo que se puedan hacer las modificaciones necesarias antes de implementar el currículo en todo el distrito.

Los materiales, la instrucción y las prácticas del distrito deberán ser evaluados para garantizar que estén libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra una persona o un grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad. Origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, etnicidad, edad, religión. estado civil, embarazo, estado paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Regulación DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE SONOMA

aprobado: 14 de octubre 14, 2008 Sonoma, California

revisado: xxx